

La parte legal de los desastres

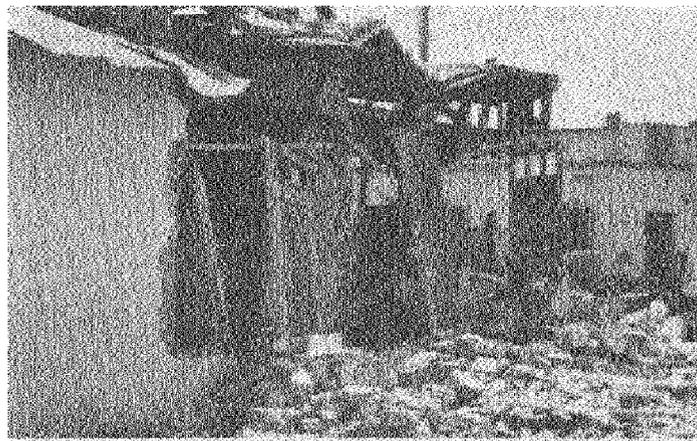
La Comisión del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales en Guatemala, en cumplimiento con las políticas y estrategias de las Naciones Unidas relacionadas con el DIRDN y las metas y estrategias surgidas y apoyadas en las conferencias llevadas a cabo en Cartagena de Indias, Colombia y Yokohama, Japón, impulsó a partir de agosto de 1994 el proyecto de ley para ampliar y agilizar los mecanismos institucionales que mejoren la capacidad de absorber el impacto del desastre, a través de una perspectiva multidisciplinaria y enfoque multisectorial.

El proyecto de ley, fue presentado al Congreso de la República, y ya pasó la primera lectura, por lo que los congresistas que asumieron el pasado 13 de septiembre del 94, tendrán que conocerlo, darle las dos lecturas restantes, la discusión final y su publicación en el diario Oficial.

Los considerandos planteados ante el Congreso de la República, son entre otros:

Considerando que existen Convenios Internacionales, que contemplan la necesidad de contar internamente con una legislación apropiada en materia de reducción de desastres, ya que con la misma se podrá beneficiar a toda la población, previniendo y mitigando los efectos que los mismos pudieran causar, mejorando la capacidad de respuesta de la ciudadanía en general.

Otro considerando plantea que el país está localizado en un punto geográfico que lo hace vulnerable a hechos y fenómenos geológicos causantes de daño personales y materiales, los cuales pueden disminuirse si se cuenta con una infraestructura adecuada, recursos propios y disposiciones organizativas e



Se califica como desastre a toda aquella alteración interna en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente que es causada por un suceso natural o generado por el hombre, que exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada y alteran la vida y el desarrollo normal de la misma.

instituciones creadas para el efecto.

Agrega el proyecto de ley que es necesario crear un Sistema Nacional que en forma permanente y técnica, pueda mantenerse activo en la realización de los programas de prevención y reducción de desastres y en los casos concretos, actúe como entidad coordinadora y ejecutora de las acciones destinadas a proporcionar la ayuda a los sectores afectados.

Para la consecución del objetivo de reducir los desastres, la ley contempla la creación del **Sistema Nacional para la Reducción de los Desastres (SINRED)**, la cual será una organización interinstitucional, adscrita a la Presidencia de la Repúbli-

ca y cuya actividad estará dirigida a la reducción de los desastres, de los daños y efectos causados a la sociedad guatemalteca.

SINRED deberá organizar, desarrollar y coordinar todas las medidas y actividades, destinadas a prevenir los desastres, a mitigar y reducir los daños y los efectos causados a corto, mediano y largo plazo, así como preparar al país para mejorar su capacidad de respuesta coordinada con las acciones de emergencia apropiadas y establecer los mejores procedimientos para la eficaz administración de los efectos del desastre.

Dicha organización estará adscrita a la Presidencia de la República, integrada por

una Junta General y la Comisión nacional para la Reducción de Desastres (CONRED).

El órgano de dirección de la Junta, estará compuesta por los ministros de Estado, así como por representantes del Comité de Asociaciones, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), la Secretaría General de Planificación Económica (SEGEPLAN), y la Cámara de Industria y Comercio.

Asimismo, de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, la Cruz Roja Guatemalteca, Cámara de Periodistas, CONRED y de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG).

Comisión Nacional para la Reducción de Desastres

Al entrar en vigencia la ley, el Comité nacional de Emergencia (CONE), se transformará en la Comisión Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), la cual se regirá de acuerdo al reglamento interno del CONE hasta que sea sustituido por el del CONRED, en un plazo máximo de 90 días a partir de la aprobación de la ley.

La CONRED podrá integrar cuantos comités técnico/operativos considere oportunos, debiendo tomar en cuenta los siguientes: Regionales, Departamentales, Municipales, Locales, Unidades de Reducción de Desastres (UNIREDES) y los Asesores.

Los comités estarán presididos por el jefe de región, el gobernador departamental, el alcalde municipal o la autoridad máxima de la localidad.

La CONRED será responsable de orientar y coordinar las acciones y actividades del SINRED, para asegurar un trabajo eficiente y efectivo en todas las fases de los desastres.